



# Estado de Nuevo México

Michelle Lujan Grisham  
Gobernadora

## ORDEN EJECUTIVA 2020-037

### **ORDEN ENMENDADA QUE DIRIJE A PERSONAS QUE VIAJAN A NUEVO MÉXICO POR UN AEROPUERTO A AUTO AISLARSE O PONERSE EN AUTO CUARENTENA POR UN PERIODO LIMITADO Y DIRIJE AL DEPARTAMENTO DE SALUD A INICIAR PROCEDIMIENTOS DE AISLAMIENTO LEGAL Y CUARENTENA PARA PERSONAS QUE NO SE AUTO AISLADEN O SE POGAN EN AUTO CUARENTENA**

**CONSIDERANDO**, el 11 de marzo del 2020, la Orden Ejecutiva 2020-004 declaró una emergencia de salud pública estatal de acuerdo con la Ley de Respuesta de Emergencia de Salud Pública y aplicó los poderes gubernamentales bajo la Ley de Manejo de Todos Riesgos de Emergencia. Véase la Orden que Declara un Estado de Emergencia de Salud Pública Estatal y Aplicando los Poderes Proporcionados por la Ley de Manejo de Todos Riesgos de Emergencia y la Ley de Autorización de Emergencia, Orden Ejecutiva 2020-004. Esa Orden está incorporada por referencia aquí.

**CONSIDERANDO**, a pesar de los mejores esfuerzos de nuestro Estado y gobiernos locales y los ciudadanos de Nuevo México, COVID-19 ha continuado a propagarse y los esfuerzos continuos son todavía necesarios para mitigar y contener la propagación de COVID-19.

**CONSIDERANDO**, muchos de los casos actuales positivos confirmados de COVID-19 en Nuevo México han sido resultado de viajes interestatales e internacionales a Nuevo México por avión. Porque algunas personas infectadas con COVID-19 son asintomáticas o tienen síntomas muy leves, los viajeros pueden no estar consientes de que llevan el virus. Por esta

razón, las personas que llegan a los aeropuertos de Nuevo México deben auto aislarse por un periodo de tiempo suficiente para asegurar que la salud pública y seguridad no está comprometida.

CONSIDERANDO, la Ley de Manejo de Todos los Riesgos de Emergencia otorga a mi oficina la autoridad para tomar acciones necesarias para proteger la salud pública, seguridad y bienestar y para dirigir a las agencias del Estado para proporcionar ayuda durante una respuesta de emergencia. NMSA 1978, § 12-10-4(B)(3); NMSA 1978, § 12-10-10(A).

CONSIDERANDO, durante una emergencia declarada estatal de salud pública, la Ley de Respuesta de Emergencia de Salud Pública autoriza al Departamento de Salud de Nuevo México a aislar o poner en cuarentena a personas o grupos como sea necesario para prevenir o limitar la propagación de una enfermedad amenazante contagiosa, sujeta a ciertos procedimientos reglamentarios. Véase NMSA 1978, §§ 12-10A-7 a -11.

**POR LO TANTO**, por las razones establecidas arriba, Yo, Michelle Lujan Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, por virtud de la autoridad otorgada a mi por la Constitución y leyes del Estado Nuevo México, por la presente ordeno y dirijo lo siguiente:

1. Dirijo a todas las personas que viajan a Nuevo México y que han pasado por un aeropuerto y que su punto de partida origina fuera de Nuevo México que se auto aisladen o se pongan en auto cuarentena por un periodo de al menos 14 días de la fecha en que entraron al Estado de Nuevo México o por la duración de su presencia en el Estado, cualquiera que sea más corto.

2. Los términos “auto aislamiento” o “auto cuarentena” se refieren a la separación física voluntaria de una persona o grupo de personas en una residencia u otro lugar de alojamiento. Cualquier persona que hace auto aislamiento o auto cuarentena puede únicamente

dejar la residencia o lugar de alojamiento para recibir cuidado médico y no deberá permitir a otras entrar a la residencia o lugar de alojamiento excepto esas que proveen cuidado médico, respuesta de emergencia, u otras personas designadas por el Departamento de Salud de Nuevo México. Miembros de familia y de la casa pueden visitar a una persona aislada o en cuarentena, pero esas visitas son dirigidas entonces a auto aislarse o ponerse en cuarentena por un periodo de no menos de 14 días. Todas las personas auto aisladas o en auto cuarentena serán responsables de todos los costos relacionados con el aislamiento o cuarentena.

3. La dirección de esta Orden de ponerse en auto cuarentena no aplica a personas empleadas por las aerolíneas, esas haciendo funciones de seguridad pública o de salud pública, personal militar, empleados federales, esas empleadas por una agencia federal o contratista de defensa nacional, servicios de emergencia, trabajadores de cuidado de salud, esas que llegan al Estado de acuerdo a una orden Judicial, y personas viajando a Nuevo México para llevar a cabo actividades de negocio.

4. Personas que no cumplan con estas directivas de auto aislamiento y auto cuarentena establecidas anteriormente serán sujetas a aislamiento y cuarentena involuntaria por el Departamento de Salud de Nuevo México bajo la Ley de Respuesta a Emergencia de Salud Pública.

5. Además dirijo al Departamento de Salud de Nuevo México, con la cooperación y asistencia de todas otras agencias ejecutivas, tomar todas las medidas necesarias para asegurar la evaluación y aislamiento y cuarentena apropiada de personas incluidas en esta Orden. Esto incluirá hacer una detención temporaria de personas o grupos, obtener órdenes judiciales requiriendo aislamiento o cuarentena para cumplir con las disposiciones de la Ley de Respuesta a Emergencia de Salud Pública, e imponer cualquier sanción civil o criminal justificada bajo la

Ley de Respuesta a Emergencia de Salud Pública y la Ley de Salud Pública cuando las personas no se auto aisladen o no se ponen en auto cuarentana como es requerido por esta Orden.

Esta Orden reemplaza cualquier previa orden, proclamación, o directiva en conflicto. Esta Orden Ejecutiva tomara efecto el 1 de junio del 2020 y quedará en efecto por la duración de la emergencia de salud pública declarada en la Orden Ejecutiva 2020-004 y cualquier extensión de esa declaración de emergencia o hasta que sea rescindida.

CERTIFICO:

EFFECTUADO EN LA OFICINA EJECUTIVA  
ESTE 1 DE JUNIO DEL 2020

MAGGIE TOULOUSE OLIVER  
SECRETARIA DE ESTADO

DOY FE CON MI FIRMA Y EL GRAN SELLO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO MEXICO

MICHELLE LUJAN GRISHAM  
GOBERNADORA